

4B

REGION
PROVINCIA DE

L

EL MERCURIO



EL MERCURIO - LOJA

El primer nicho de la Liga de Loja.

Miguel Nohio 14-35 entre Bolívar y Sucre

Teléfono: (07) 2561942 - gerencia@elmercurio.com.ec

redaccion@elmercurio.com.ec - ventas@elmercurio.com.ec

Lic. Gorki Aguirre Torres Lic. César Sandoya Valdivezo

GERENTE GENERAL - LOJA

DIRECTOR - EDITOR - LOJA



LOJA, MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

18

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUENCA A LA CIUDAD DE DURÁN Y REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "AYANGASA CIA. LTDA."

1.- ANTECEDENTES.- La compañía "AYANGASA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, el 17 de junio de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 23 de julio de 2003, bajo el No. 292

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán y reforma parcial al estatuto social de la compañía "AYANGASA CIA. LTDA.", otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta Suplente cantón Guayaquil el 19 de marzo de 2012, ha sido aprobada, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.554 del 18 JUL 2012

3.- OTROGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Fernando Arrehaga López, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía, colombiano, casado y domiciliado en la vía a Samborondón.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.554 del 18 JUL 2012 aprobó el cambio de domicilio; y, la reforma parcial al estatuto social de la compañía "AYANGASA CIA. LTDA.", y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la ley de Compañías y reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- DOMICILIO. El domicilio de la compañía es en la ciudad de Durán, cantón Durán, provincia del Guayas.

6.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Durán, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuenca, a 18 Jul 2012

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

RCG-15017

JUZGADO ÚNICO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALÁCEO

CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber que en el Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Gualaceo, a cargo de la Dra. Alexandra Vallejo Bazante, ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dicen: Juicio Nº 0159-2012

ACCIÓN: ESPECIAL
MATERIA: ALIMENTOS
ACTOR: RAQUELINA DE JESUS JAYA QUITUIZACA
DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO SANCHEZ QUITUIZACA
CUANTÍA: 3.000 DOLARES

PROVIDENCIA:

Gualaceo, 7 de Agosto de 2012.-Las 16h15

La demanda de declaratoria de paternidad y fijación de pensión alimenticia presentada por la Señorita RAQUELINA DE JESUS JAYA QUITUIZACA, en contra del señor JORGE ALEJANDRO SANCHEZ QUITUIZACA, se califica de clara y completa aceptándola al trámite.- Cítese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, para que conteste la demanda en audiencia única que oportunamente se convocará.- Una vez que se haya citado legalmente al demandado, se dispondrá la práctica de la prueba de ADN. En cuenta la prueba documental y de confesión judicial anunciada por la actora. De acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias vigente, se fija como pensión provisional hasta la audiencia, la cantidad de SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, más los Beneficios de Ley, monto que deberá ser depositado por el demandado en la cuenta que este Juzgado mantiene en el Banco de Guayaquil. En cuenta la casilla judicial y la dirección electrónica que señala la actora para futuras notificaciones, así como la autorización que concede a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- F) DRA. ALEXANDRA VALLEJO BAZANTE.- JUEZA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- CERTIFICO.

Dado y firmado en Gualaceo, a 7 de Agosto de 2012

Se le previene de su obligación de comparecer y señalar casilla judicial y dirección electrónica para futuras notificaciones y de que en caso de no hacerlo, se procederá en rebeldía.

Dra. Martha Guevara V.
SECRETARIA/ANALISTA JURÍDICA

AJ-43353

